Armenia Quindío, noviembre de 2025

Asunto: Solicitud de cotización - Certificación de aula para contraventores (Resolución No. 20203040011355)

Respetados señores,

Con la presente, me dirijo a ustedes para solicitar una cotización detallada para el proceso de **RENOVACIÓN** de certificación del aula destinada a realizar los cursos sobre normas de tránsito que deben tomar los infractores para obtener descuento en el valor de las multas. Este requerimiento se realiza de acuerdo con las especificaciones y lineamientos establecidos en la **Resolución No. 20203040011355**.

El servicio constara de auditar y certificar que la secretaría de Tránsito y Trasporte de Armenia bajo los lineamientos de la Resolución 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRASNPORTE, por lo cual se requiere contar con los precios de los siguientes servicios:

RENOVACION
- Auditoría de Renovación de Certificación

ENTREGABLE
- Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El certificado de conformidad del servicio indicara el cumplimento del esquema de certificación de producto por servicios definido por el Ministerio de Transporte de acuerdo con el esquema establecido en el anexo 3 de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto del 2020.

Igualmente, se debera tener en cuenta que el municipio de armenia, realiza los siguientes descuentos al momento de realizar cada pago:

CONCEPTO	TARIFA	MARCO LEGAL
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%	Ordenanza 0005 de 2005, Articulo 4, litera a y Articulo 5 literal 8.2, Gobernación del Quindío.
ESTAMPILLA PROCULTURA * PERSONA NATURAL * PERSONA JURIDICA	1% 1.5%	Acuerdo 229 de 2021, CAPITULO XV (Articulo 158 y Articulo 160 literales 2 y 6, Articulo 161), Estatuto Tributario Municipal
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%	Acuerdo 229 de 2021, CAPITULO XVI (Articulo 167 y Articulo 169 literales 2 y 6, Artículo 170), Estatuto Tributario Municipal

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	A partir del 04 de agosto se realiza descuento del 2% por Estampilla para la Justicia Familiar teniendo en cuenta el Acuerdo 262 de diciembre de 2022 (EXCLUIDOS AQUELLOS CONTRATOS INFERIORES A 10 SMMLV artículo octavo)
TASA PRODEPORTE Y RECREACION Nota: Los contratos de educación se encuentran exentos de la retención de este tributo	2%	Artículo 229 de 2021, CAPITULO XVII (artículo 179 y articulo 181 literales 2 y 6, articulo 182). Estatuto Tributario Municipal

RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS * PERSONA NATURAL * PERSONA JURIDICA Base de retención: El 100% del valor de la factura antes del IVA	 6% 4%	Artículo 367 Estatuto Tributario: Tabla de Retención en la fuente
RETEIVA POR SERVICIOS Base de retención: El valor del IVA registrado en la factura	15%	Artículo 367 Estatuto Tributario: Tabla de Retención en la fuente
RETEICA PERSONA NATURAL y PERSONA JURIDICA Se aplica el valor de la tabla de retención vigente en el Acuerdo 229 de 2021y al código de la actividad que el Proveedor registre en el RUT	%	Acuerdo 229 de 2021, Estatuto Tributario Municipal

Las cotizaciones deben ser allegadas a la Secretaria de Tránsito y Transporte, ya sea de forma física en sus instalaciones ubicadas en calle 26 A carrera 19 Antigua Estación del Ferrocarril o enviadas al correo electrónico secretariotransito@armenia.gov.co Cordialmente,

Quedamos a la espera de su pronta respuesta para dar continuidad al proceso.

Cordialmente,

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN Secretario
de Tránsito y Transporte

Elaboró: Valentina Buriticá Ossa -Contratista - Secretaría Tránsito y Transporte
Proyectó y Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario - Secretaría Tránsito y Transporte

Cra. 19 A Calle 26 Antigua Estación del Ferrocarril, Armenia Q.
– C. P. 630002 Correo Electrónico: transito@armenia.gov.co

Gmail

Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co>

Solicitud de cotización - Certificación de aula para contraventores (Resolución No. 20203040011355)

Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co> jue, 20 de nov., 11:02 a.m.
Para: <comercial@aqcertification.net.co>

Cordial saludo:

En relación con el asunto adjunto, enviamos solicitud.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,
[Se ocultó el texto citado]
SOLICITUD COTIZACIONES NOV.pdf

Gmail

Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co>

Solicitud de cotización - Certificación de aula para contraventores (Resolución No. 20203040011355)

Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co> jue, 20 de nov., 11:04 a.m.
Para: Gil Acosta Dora Liliana <dgil@la.icontec.org>

[Se ocultó el texto citado]
SOLICITUD COTIZACIONES NOV.pdf

Gmail

Fwd: Solicitud de cotización - Certificación de aula para contraventores (Resolución No. 20203040011355)

Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co> 20 de noviembre de 2025, 11:25 a.m.
Para: andresarangovalencia@gmail.com

--------- Forwarded message ---------
De: **YUMERLIS PATRICIA GUEDEZ RODRIGUEZ** <comercial@aqcertification.net.co>
Date: jue, 20 nov 2025 a las 11:19
Subject: RE: Solicitud de cotización - Certificación de aula para contraventores (Resolución No. 20203040011355)
To: Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co>

Buen día, saludos cordiales. Enviamos cotización del Servicio para el proceso de renovación de la certificación de la resolución 20203040011355 de 2020

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud.

Cordialmente,

De: Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de noviembre de 2025 11:02
Para: YUMERLIS PATRICIA GUEDEZ RODRIGUEZ <comercial@aqcertification.net.co>
Asunto: Solicitud de cotización - Certificación de aula para contraventores (Resolución No. 20203040011355)

Cordial saludo:

En relación con el asunto adjunto, enviamos solicitud.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte

Cra. 19 A Calle 29 Antigua Estación del Ferrocarril,
Armenia Q. – C.P. 630002 - Correo Electrónico:
tránsito@armenia.gov.co

Elaboró: Valentina Buriticá Ossa -Contratista - Secretaría Tránsito y Transporte

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte

Cra. 19 A Calle 29 Antigua Estación del Ferrocarril,
Armenia Q. – C.P. 630002 - Correo Electrónico:
tránsito@armenia.gov.co

GCOM-FR-07 COTIZACION DE SERVICIOS (RES. 20203040011355) (4).pdf
190K

AQ CERTIFICATION
NIT. 900509054-9

COTIZACIÓN DE SERVICIOS RES. 20203040011355.

GCOM-FR-07

2024-03-14

COTIZACIÓN DE SERVICIOS RES. 20203040011355.					
DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN					
FECHA DE SOLICITUD.	2025-11-20	FECHA DE COTIZACIÓN	2025-11-20	NUMERO DE SERVICIO.	0655-0
NOMBRE DE PROPIETARIO Y/O RAZÓN SOCIAL	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
NIT	890.000.464-3				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	JAMES PADILLA GARCÍA		CEDULA DE CIUDADANIA		
CIUDAD – DEPARTAMENTO	ARMENIA - QUINDIO		DIRECCIÓN	CRA 19 CALLE 26 ANTIGUA ESTACION DEL FERROCARRIL	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO.			CARGO	SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
			TELÉFONO		
			CELULAR	3226216093	
			CORREO ELECTRÓNICO	dcastano@armenia.gov.co	
TIPO DE SERVICIO	RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN				
TIPO DE ESQUEMA	TIPO 6				
CRITERIO DE LA AUDITORIA	Resolución número 20203040011355 de 21 de Agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT y se dictan otras disposiciones"				
ALCANCE DE LA AUDITORIA	(O.T)Resolución20203040011355de 2020 del Ministerio de Transporte TITULO III CAPITULO I ARTICULO 25,27,28,29,30,31;TITULO IV ARTICULO 32;TITULO VI ARTICULO 37,38;TITULO VII CAPITULO I ARTICULO 39,40,41 - CAPITULO II ARTICULO 42,43,44,45,46,47,48,49;ANEXO 3				
	NUMERO DE AULAS A CERTIFICAR	1			
	NUMERO DE INSTRUCTORES A CERTIFICAR	1			
FAVOR INDICAR LA INFORMACIÓN DEL ENTE CERTIFICADOR ANTERIOR (si aplica)					
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN EXISTENTE	(O.T)Resolución20203040011355de 2020 del Ministerio de Transporte TITULO III CAPITULO I ARTICULO 25,27,28,29,30,31;TITULO IV ARTICULO 32;TITULO VI ARTICULO 37,38;TITULO VII CAPITULO I ARTICULO 39,40,41 - CAPITULO II ARTICULO 42,43,44,45,46,47,48,49;ANEXO 3				
ORGANISMO CERTIFICADOR	NO APLICA				

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO POR CERTIFICAR.	NUMERO DE DÍAS		
	ETAPA 1	ETAPA 2	INFORME
Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores.	0,25	1,0	0,25
	TOTAL	1,5	

COSTO DEL SERVICIO

VALOR DEL SERVICIO			IVA (19%)	TOTAL	OBSERVACIONES
ETAPA 1	ETAPA 2	INFORME			
2.941.176,47			558.823,53	3.500.000	BANCO DE BOGOTÁ, Cuenta corriente No. 092635713 a nombre de AQ CERTIFICATION S.A.S.,

1. **FORMA UNICA DE PAGO: ANTICIPO DEL 100% al BANCO DE BOGOTÁ, Cuenta corriente No. 092635713 a nombre de AQ CERTIFICATION S.A.S.**
2. En el formato de consignación por favor indicar en el espacio de nombre del depositante, el nombre del Centro de Enseñanza Automovilística con el NIT. Correspondiente.
3. Si se realiza el pago por PSE por favor diligenciar en el espacio "Concepto del pago" El nombre del organismo por el que se está realizando el pago.
4. Al firmar la cotización se da por entendido que está siendo aceptada por parte del cliente y se continuara con el proceso.
5. En caso de que el cliente desee la devolución del dinero posterior a la aceptación comercial y envió del soporte de pago, este deberá solicitarlo formalmente por correo electrónico, detallando las causas sobre las cuales está solicitando la devolución del dinero y la cancelación del servicio en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la recepción del pago.
   NOTA 1: Si el cliente envía la solicitud dentro de los 5 días posteriores a la recepción del pago, el área comercial revisara la solicitud de devolución del dinero y cancelación del servicio y realizara el reembolso del 80% del valor cancelado, teniendo en cuenta los gastos administrativos que se generaron por la cancelación del servicio.
   NOTA 2: Si el cliente envía la solicitud después de los 5 días referenciados anteriormente, el área comercial revisara la solicitud de devolución del dinero y la cancelación del servicio y realizara el reembolso del 40% del valor cancelado, teniendo en cuenta los gastos administrativos que se generaron por la cancelación del servicio y la facturación electrónica realizada.
   NOTA 3: Una vez ejecutado el servicio de programación, etapa 1 o etapa 2 de auditoría, no se realiza por ningún motivo la devolución del dinero.
6. Para realizar la etapa 1 del proceso de auditoría, se deben contar con el total de los anexos que se encuentran definidos en los documentos **GCOM-IT-03 INSTRUCTIVO SOLICITUD DE DOCUMENTOS ESQUEMA TIPO 6 (CEA) – GCOM-IT-04 INSTRUCTIVO SOLICITUD DE DOCUMENTOS ESQUEMA TIPO 6 CIA GCOM-IT-05 - INSTRUCTIVO SOLICITUD DE DOCUMENTOS ESQUEMA TIPO 6 (OT)** respectivamente, dependiendo el tipo de organismo sobre el que se vaya a realizar la certificación.
7. La programación del servicio se realizará en el orden de llegada de las solicitudes, confirmación de pago y disponibilidad de agenda.
8. La programación del servicio se realizará in situ.
9. Los valores referenciados en esta cotización incluyen gastos de movilidad y alimentación (desplazamiento).
10. **AQ CERTIFICATION S.A.S., NO** utiliza procedimientos diferentes que impidan o inhiban el acceso a los solicitantes.
11. Los servicios prestados por parte de **AQ CERTIFICATION S.A.S.**, son accesibles a todos los solicitantes siempre y cuando el servicio que soliciten se encuentre bajo el alcance acreditado del organismo.
12. **AQ CERTIFICATION S.A.S.**, no tiene distinciones o preferencias referentes al tamaño del cliente, ni de la membresía de cualquier asociación para realizar las actividades de certificación.

Cualquier inquietud o duda con gusto lo atenderemos.

Cordialmente:

PATRICIA GUEVEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA COMERCIAL
AQ CERTIFICATION S.A.S

FIRMA DE ACEPTACION DEL CLIENTE
NOMBRE:
CARGO:
CEDULA:

Este documento contiene información confidencial y no puede ser distribuido o reproducido sin autorización escrita de AQ CERTIFICATION S.A.S.

Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co>

ICONTEC: PROPUESTA COMERCIAL SECRETARIA DE TRANSITO ALCALDIA DE ARMENIA

Valentina Salazar Perez <vsalazar@icontec.org> 20 de noviembre de 2025, 16:35
Para: Daniel Jaime Castaño Calderon <secretariotransito@armenia.gov.co>
Cc: Jhon Santiago Quintero Ramirez <jquintero@icontec.org>, Dora Liliana Gil Acosta <dgil@la.icontec.org>

Estimado cliente, Cordial saludo

A continuación envió propuesta comercial solicitada para DICTAR CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DCNT

La fecha de certificación es acordada en mutuo acuerdo, con el evaluador Juan Camilo Herrera

Para proceder a programar la visita de evaluación, por favor **Responder a Todos** este correo con los siguientes archivos:

- El **ANEXO 1** del **PDF en la página 15,** debe ser firmado por el **representante legal o el encargado de la Instalación,**
- El archivo en Excel **FIP** (formulario de información previa**) debe estar diligenciado según tipo de servicio solicitado, y**

Una vez notificada la evaluación, desde jquintero@icontec.org o vsalazar@icontec.org les llegara la orden de pedido en Excel con el valor a pagar el cual debe ser antes de la visita para poder prestar el servicio.

La documentación solicitada es un requisito fundamental para la visita por parte de ICONTEC. Si no se diligencia antes de la fecha prevista, no se podrá prestar el servicio.

Cordialmente

Valentina Salazar Pérez

Asistente Inspección ICONTEC

Línea de atención:018000949000 - 3229035315

Calle 5 a N.° 39 - 90

Medellín – Colombia

www.icontec.org

www.icontec.org | tienda.icontec.org

En caso de imprimir este correo, recicle el papel.

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la Ley. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, debe borrar de manera inmediata el presente mensaje. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo está expresamente prohibida.

2 adjuntos

F-GV-0096FORMULARIODEINFORMACIONPREVIASIAV7.xlsx
155K Visualizar como HTML Explorar y descargar

PROPUESTA COMERCIAL Secretaria de Tránsito Alcaldía de Armenia.pdf
1776K Visualizar como HTML Explorar y descargar

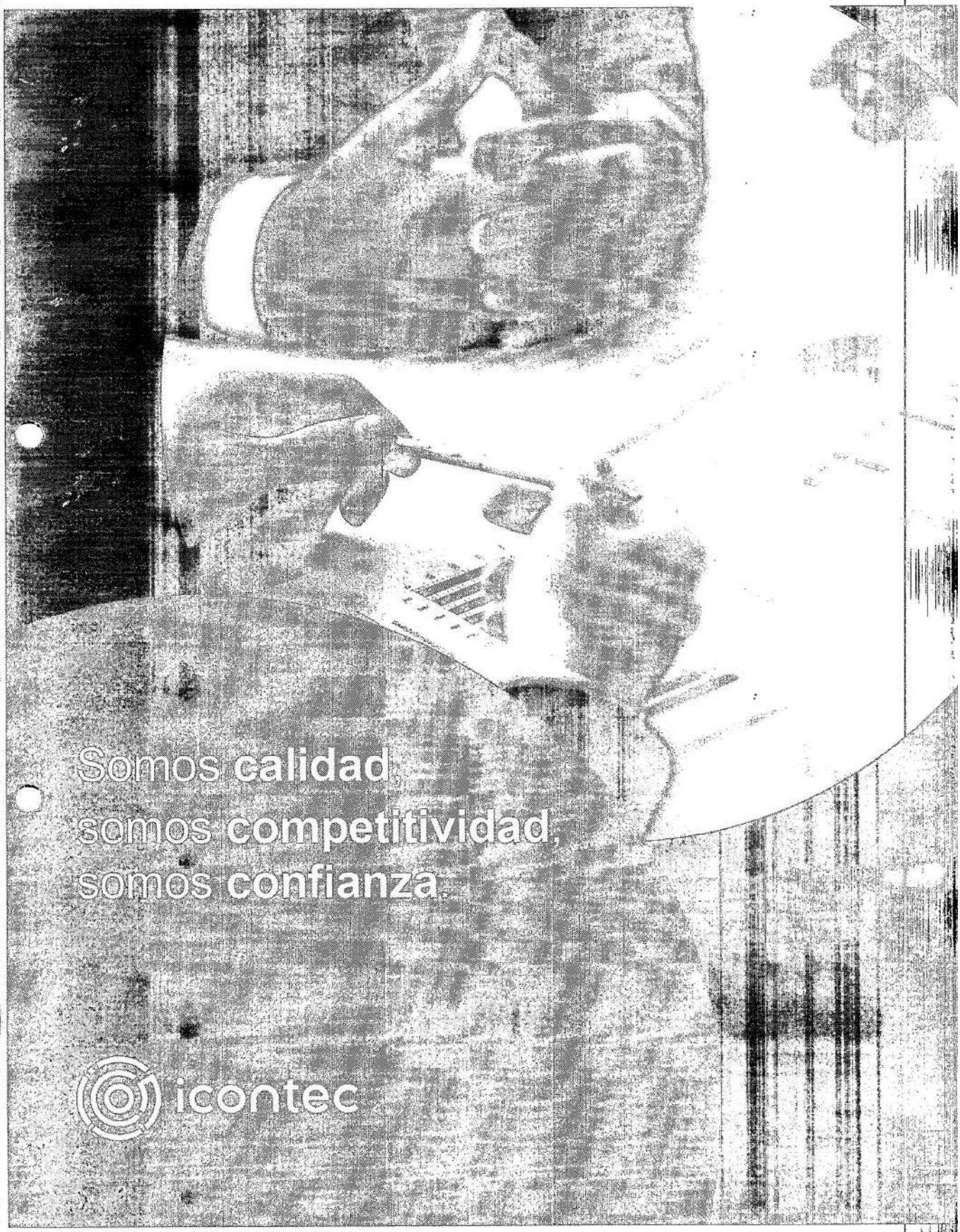
Somos calidad
somos competitividad,
somos confianza.
icontec

icontec
Huella de confianza.
icontec.org

icontec

Propuesta comercial

Servicios de Inspección Acreditados – SIA Colombia

Presentada a: MUNICIPIO DE ARMENIA

Fecha: 20 de Noviembre de 2025

Lugar: Medellín

2025-INSP-ANT

Medellín, 11 de Noviembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ARMENIA
James Padilla García
ARMENIA, QUINDIO

Asunto: Presentación del servicio de evaluación CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO QUE DICTAN CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A INFRACTORES.

Apreciados señores:

Para ICONTEC es motivo de orgullo que su organización nos haya considerado como su proveedor para este servicio. Es nuestro objetivo ser su aliado estratégico y confiamos en que nuestro equipo de trabajo contribuirá de manera activa al crecimiento, desempeño y competitividad de su organización, generando confianza en sus productos y servicios e incrementando los beneficios para sus clientes y otras partes interesadas de su organización.

Esperamos con esta oferta de servicios poner a disposición de su organización toda la experiencia de ICONTEC en evaluación de la conformidad, igualmente para nosotros será muy importante poder ampliar la información relacionada en esta propuesta, en el momento en que ustedes así lo requieran.

Atentamente,

Jhon Santiago Quintero Ramirez
EJECUTIVO/COORDINADOR
604 319 8020 Extensión 4805
Cel. 320387 8733
E-mail. jquintero@icontec.org

Juan Felipe Mora Arroyave
DIRECTORA REGIONAL
E -mail. jmora@icontec.org

icontec

Quiénes somos
y nuestra razón de ser

Nuestra trayectoria y la competencia de nuestros profesionales garantizan la calidad en cada uno de los servicios que prestamos, destacándonos por ser precisos, confiables y transformadores de organizaciones.

Más de 55 años de experiencia **más de 7000 organizaciones** en Latinoamérica.

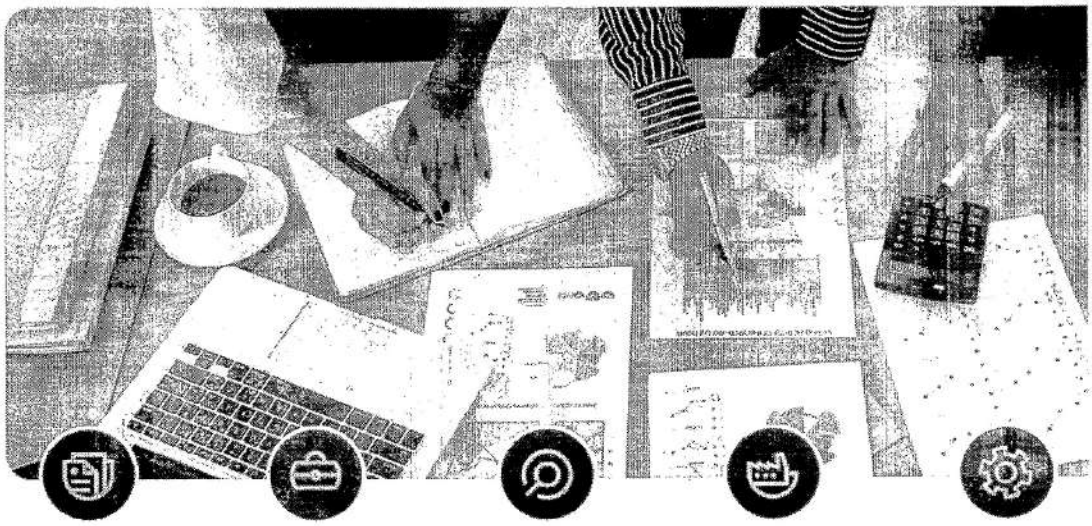

Somos una organización privada, sin ánimo de lucro.
Nuestra experiencia y liderazgo de más de 55 años inspira e impulsa a más de 7000 organizaciones en Latinoamérica.

Trabajamos por la sostenibilidad de las organizaciones con nuestros servicios de:
- Normalización y publicaciones.
- Auditorías y Evaluaciones.
- Laboratorios.
- Educación.
- Cooperación.

Buscamos lograr la transformación cultural de su organización, mediante la Calidad en la gestión para alcanzar la sostenibilidad y generar confianza a todas su partes interesadas.

La ética e integridad son parte esencial de lo que hacemos.

Estamos comprometidos con la responsabilidad social empresarial. Estamos certificados como Empresa Familiarmente Responsable EFR y somos miembros activos de Pacto Global.

Normalización internacional
y representación de Colombia

Somos el Organismo de Normalización de Colombia (Decreto 1595)

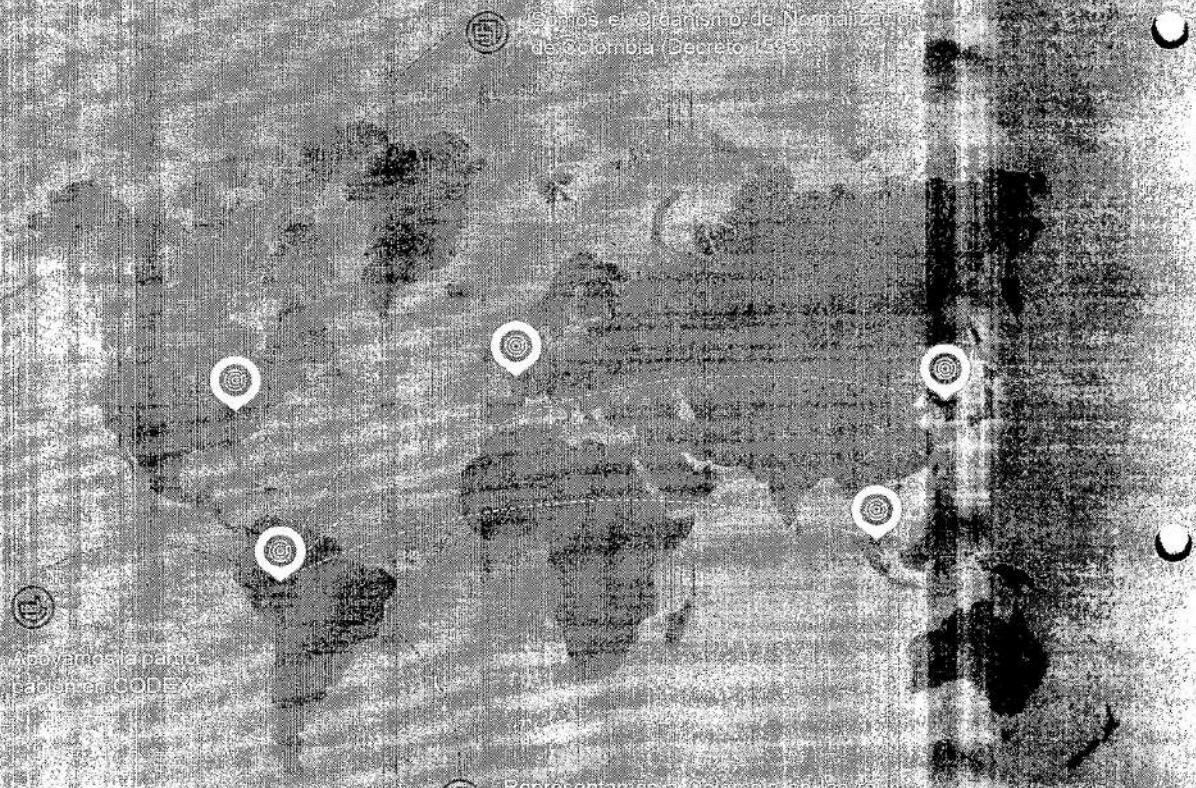

Apoyamos la participación en el CODEX

Representamos a Colombia en las Asambleas Internacionales de Normalización ISO/IEC, COPANT, PASC, OIML

Esto nos permite tener un conocimiento técnico permanente en tecnología y nuevas tendencias en diversos sectores a nivel Nacional e Internacional

Nuestra presencia en Colombia

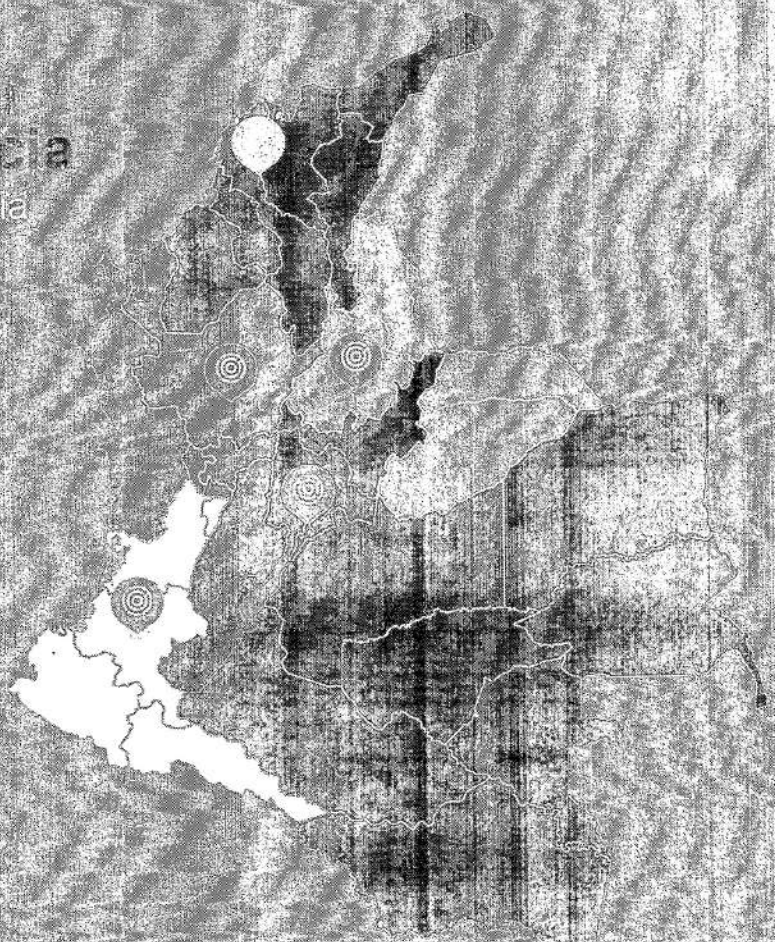

Caribe

La Guajira
Magdalena - Cesar
Sucre - Cordoba
Bolivar - Atlantico
San Andres.

Antioquia, Choco y Eje Cafetero

Arauca
Antioquia - Choco
Caldas - Risaralda
Quindio

Oriente

Norte de Santander
Santander - Arauca
Casanare.

Centro y Suroriente

Cundinamarca
Boyaca - Tolima
Huila - Meta
Caqueta - Vaupes
Vichada - Guainia
Amazonas.

Sur Occidente

Valle del Cauca
Cauca - Nariño
Putumayo.

Presentación del servicio

El servicio está compuesto por la ejecución de las siguientes actividades necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que la organización disponga:

- ✓ **Revisión y análisis** de la documentación de la instalación.
- ✓ **Planificación** de la prestación del servicio.
- ✓ **Reunión de apertura.** En caso de que el profesional de ICONTEC determine que no se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, no continuará con la realización del servicio.
- ✓ **Desarrollo de la evaluación** haciendo uso de las listas de verificación.
- ✓ **Reunión de cierre y presentación de hallazgos identificados.**

Una vez verificado el estado de la instalación, se procede con el cierre de hallazgos, revisión técnica del servicio y la emisión del informe y del certificado según proceda. Igualmente se realizará el Reporte de la certificación a las autoridades de vigilancia y control según aplique.

El mantenimiento se fundamenta en realización de evaluaciones periódicas para la verificación del cumplimiento del servicio del referencial evaluado. Antes de finalizar la vigencia del certificado, se realizará el proceso de actualización del certificado - renovación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, bajo las mismas condiciones del otorgamiento, lo cual permitirá renovar la vigencia de la certificación otorgada.

Nota 1. La renovación del certificado debe ser aprobada antes de la fecha de vencimiento del certificado. En caso contrario, el certificado pierde su validez.
Nota 2. Para los servicios descritos bajo las normas ISO/IEC 17020, el término de inspección será denominado como evaluación.
Nota 3. Los servicios SIA cuentan con el R-PS-015 REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS – SIA que hace parte de las condiciones del servicio. Este documento puede ser consultado en la página web www.icontec.org.

¿Cómo solicitar el servicio?

Cualquier organización o persona natural podrá presentar la solicitud de prestación de servicios de evaluación de la conformidad. La solicitud debe ser realizada por escrito, a través de los formularios establecidos por ICONTEC.

Imparcialidad

ICONTEC realiza todas las actividades con imparcialidad, asegurando que todos los colaboradores (internos y externos) desarrollen sus funciones dentro de los estándares de calidad, ética, integridad, confidencialidad y responsabilidad, valores promovidos por ICONTEC. Para garantizar la imparcialidad y evitar cualquier influencia comercial, financiera o de otra índole que pueda afectar el juicio de los profesionales, ICONTEC ha establecido un Código de Ética, donde define las directrices de actuación, las condiciones y las limitaciones de todas las personas que intervienen en la prestación de los servicios. El Código de Ética debe ser aplicado por todo el personal interno y externo que participan en las actividades de evaluación de la conformidad.

La alta dirección de ICONTEC, representada por el Director Ejecutivo, manifiesta su compromiso con la imparcialidad, por medio de la Política de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad, declaración publicada en la página web www.icontec.org, en la cual reconoce la importancia de la imparcialidad en el desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad, orienta en la gestión de los conflictos de interés y en la objetividad de las actividades relacionadas.

ICONTEC es un organismo evaluador de la conformidad (ISO/IEC 17020 - Tipo A; ISO/IEC 17065 – Esquema 6), independiente de las partes involucradas y su personal no interviene en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio e integridad.

El organismo evaluador de la conformidad y sus colaboradores (internos y externos) no intervienen en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems que son inspeccionados por medio de la prestación de los servicios de inspección. Sin embargo, esto no impide la compra, posesión o utilización de los ítems inspeccionados por el personal para fines personales.

Confidencialidad

Todos los colaboradores de ICONTEC se rigen por un Código de Ética que reúne una serie de disposiciones, políticas y criterios, con el objeto de orientar y enmarcar la gestión de la organización dentro de los parámetros y lineamientos de las mejores prácticas administrativas, la eficiencia corporativa y la transparencia institucional. Con ello garantizamos la defensa de los intereses grupales, sectoriales, empresariales e individuales, de todas las partes interesadas.

ICONTEC garantiza absoluta reserva y en consecuencia no dará a conocer ningún tipo de información suministrada por la organización durante y después de la ejecución de los servicios prestados. Cuando ICONTEC esté obligado por requisitos legales a divulgar información confidencial, se notificará al cliente previamente sobre la información proporcionada a un tercero, salvo que esté prohibido por ley.

Quejas y sugerencias

Para la comunicación y contacto con nuestros clientes, ICONTEC ha establecido diversos canales de comunicación, por medio de los cuales se pueden presentar quejas y sugerencias. De manera escrita, por medio del correo electrónico cliente@icontec.org, diligenciando el Formulario de Contacto en la Página Web www.icontec.org en el módulo Contáctenos, radicando documento físico o a través de los buzones de sugerencias ubicados en las oficinas de ICONTEC. De manera verbal, llamando a la Línea de Atención al Cliente 018000949000 o a la línea directa de la Oficina de Servicio al Cliente en Bogotá (601) 5806419 Ext.1220.

Reposiciones y apelaciones

ICONTEC ha establecido y mantiene un procedimiento interno para la recepción, atención, análisis y resolución de solicitudes presentadas por nuestros clientes para reconsiderar las decisiones tomadas por parte ICONTEC en los servicios de evaluación de la conformidad.

Para mayor información, le agradecemos ingresar a nuestra página web www.icontec.org o llamar a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 94 9000.

Formalización del servicio

Agradecemos suscribir el formulario de solicitud denominado "Orden de Compra de Servicios", presentado en el Anexo 1 de este documento, en señal de aceptación de la presente propuesta, la cual se sujeta a los términos generales establecidos en el Anexo 2 Oferta Mercantil de Servicios.

Para ampliar esta información puede ingresar a www.icontec.org

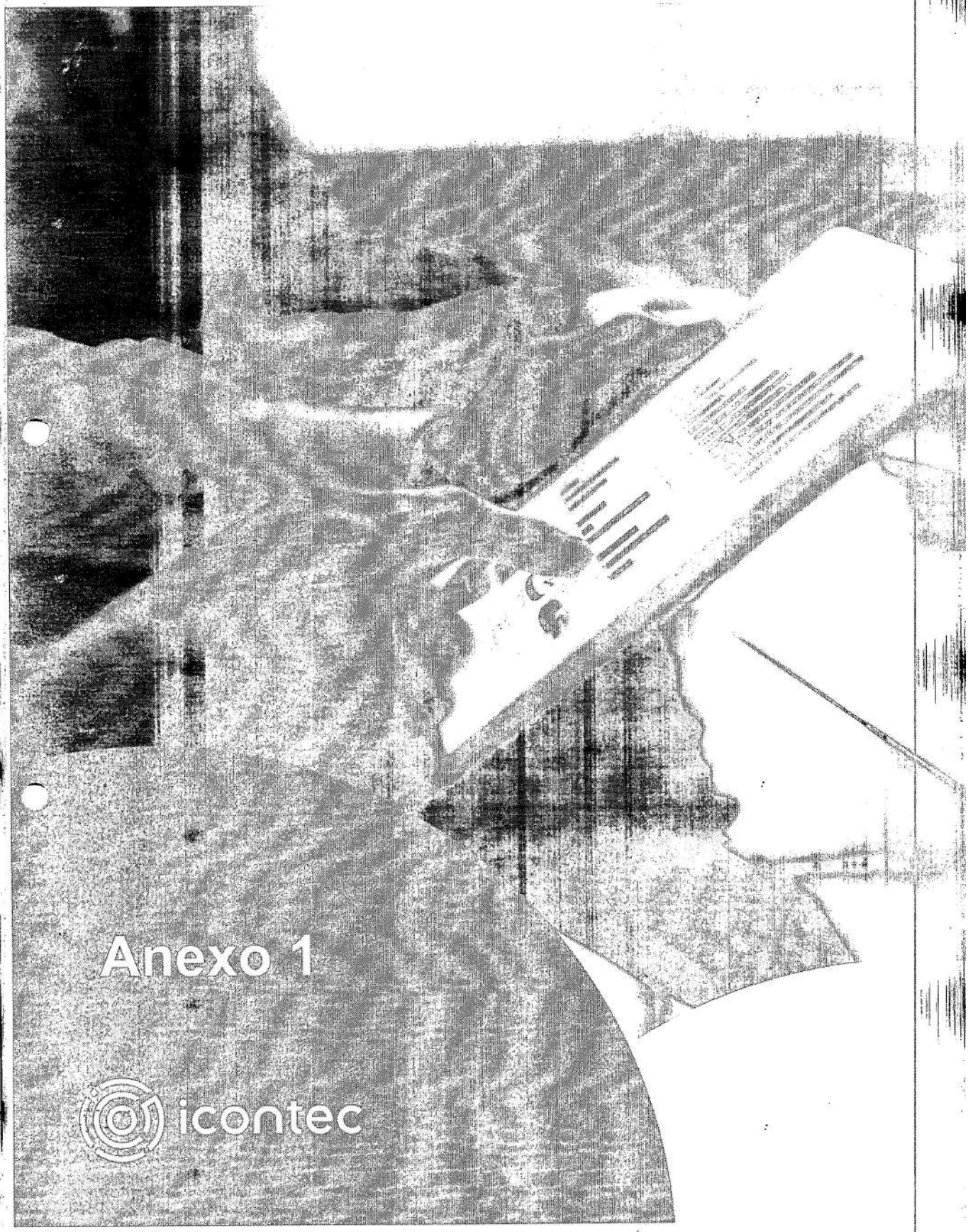

Anexo 1

icontec

2025-INSP-ANT

Anexo 1 - Orden de compra de servicios

Medellín, 20 de noviembre de 2025

Señores

ICONTEC

Asunto: ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS ACEPTANDO PROPUESTA COMERCIAL Y OFERTA MERCANTIL DE SERVICIOS

Respetados señores, con el presente documento manifestamos que:

Nombre: DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Cargo: Representante Legal
Organización: Alcaldía de Armenia
Representante Legal de la Organización: DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
NIT: 890000464-3
Dirección: CR 17 16 00
Ciudad, País: ARMENIA, QUINDIO

Se acepta, mediante la presente orden de compra, la oferta mercantil presentada por **ICONTEC el** (04 de Abril de 2024), el Anexo No.2 Oferta Mercantil de Servicios y las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento R-PS-015 conforme a las siguientes condiciones:

1. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO:** Secretaria de Tránsito Alcaldía de Armenia

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			
Servicio	DCNT			
Referencial	Resolución No. 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte			
Vigencia:	3 años			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR POR SERVICIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL + IVA**
Otorgamiento	1	$ 2,198,000	$ 417,620	$ 2,615,620
Seguimiento	1	$ 1,760,000	$ 334,400	$ 2,094,400
Renovación	1	$ 1,760,000	$ 334,400	$ 2,094,400
Modificación	NA	NA	NA	NA

NOTA:

Los valores antes descritos no son reembolsables, no incluyen costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del evaluador o equipo evaluador, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la organización solicitante.

Cuando el cliente requiera realizar modificaciones al alcance o las características de la certificación posterior a su otorgamiento, es necesario que ICONTEC lleve a cabo una Evaluación extraordinaria de acuerdo con lo definido en el reglamento del servicio. De igual forma, ICONTEC puede realizar evaluaciones en cualquier momento y sin previo aviso para las situaciones que se indican en el reglamento del servicio. Todos los costos generados con motivo de la(s) evaluación(es) extraordinaria(s) deben ser asumidos por la organización.

Los precios descritos en la presente orden de compra y/o oferta de servicios, pueden tener modificaciones por parte del OFERENTE y/o ICONTEC en cualquier momento por la ocurrencia de cambio de año o por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible mantener las tarifas antes descritas. El cambio en la tarifa será notificado en debido tiempo al DESTINATARIO para su aceptación. De no ser aceptada la modificación en la tarifa, dicho servicio no será prestado ni hará parte de la oferta; sin que lo anterior implique incumplimiento o penalidad alguna en contra del OFERENTE y/o ICONTEC y en favor del DESTINATARIO.

Instalaciones cubiertas:

NOMBRE SITIO	DIRECCIÓN SITIO

Nota: La instalación a ser inspeccionada debe estar bajo las condiciones que aseguren el funcionamiento de la misma y permitan llevar a cabo la evaluación. En caso contrario, se cancelará la visita.

2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS

El cliente se compromete a pagar a ICONTEC, el valor del servicio acordado y a enviar la información y documentación solicitada previa al servicio.
El cliente declara que conoce y cumple los requisitos legales asociados al servicio que solicita y se compromete a cumplir lo establecido en el Reglamento del servicio aplicable, el cual se encuentra disponible y vigente en la página web www.icontec.org

3. FORMA DE PAGO:

Los valores descritos en el numeral 2 del presente documento, serán pagados por la DESTINATARIA al OFERENTE, en un plazo correspondiente no mayor a 30 días calendario. Es indispensable haber cancelado la totalidad del servicio para tener acceso al informe o certificado según corresponda.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades contratadas serán ejecutadas por EL OFERENTE, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la suscripción del presente documento por parte de la DESTINATARIA.

La presente oferta tendrá una vigencia de 30 días calendario. De no ser aceptada en este término se entenderá como rechazada y no tendrá validez.

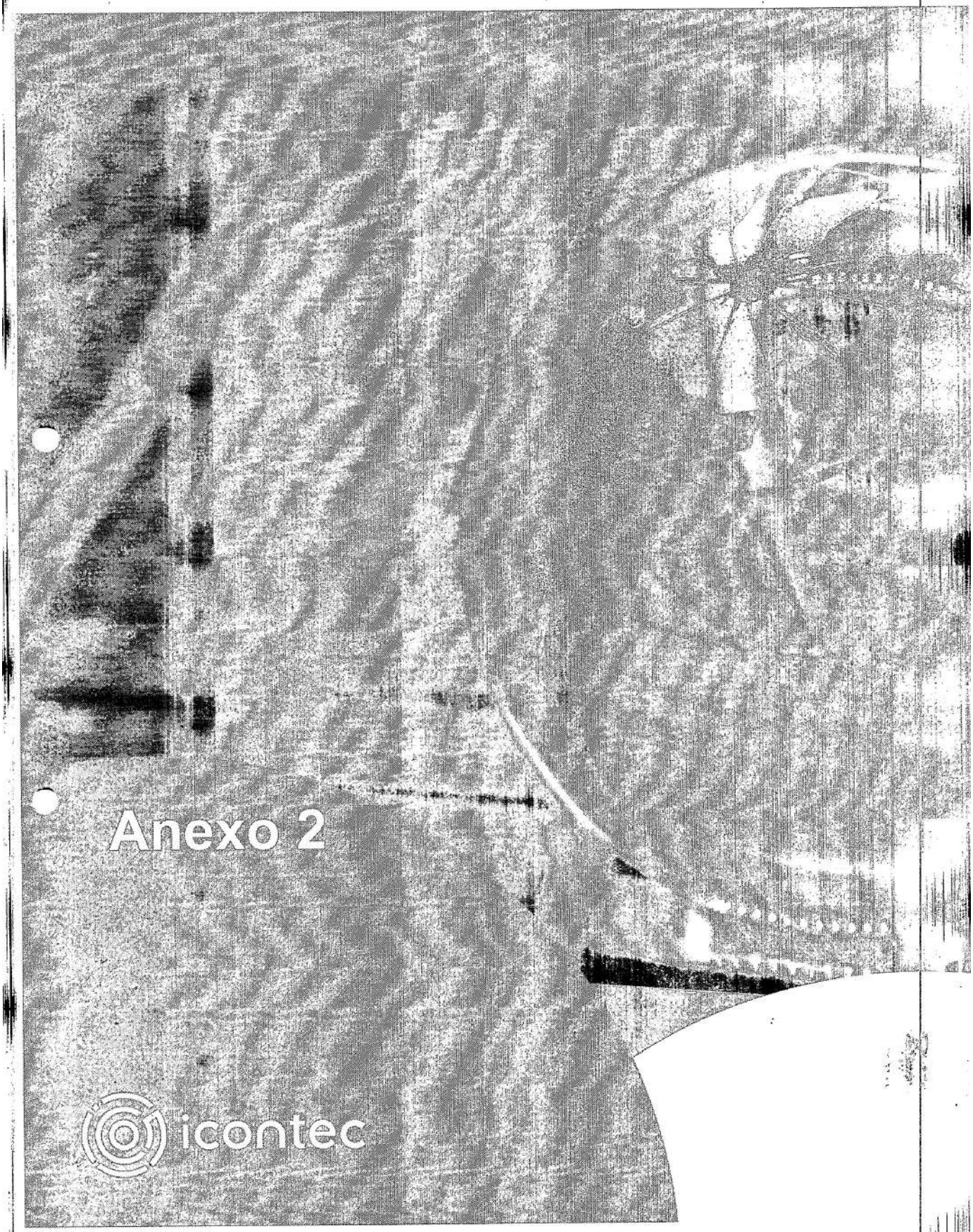
Anexo 2
icontec

ANEXO 2

OFERTA MERCANTIL DE SERVICIO

ICONTEC, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente en este acto por Juan Felipe Mora, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94403818 quien en adelante se denominará **EL OFERENTE**, mediante el presente documento presenta oferta de servicios a la empresa Alcaldía de Armenia representada legalmente por Daniel Jaime Castaño Calderon y quien en adelante se denominará la **DESTINATARIA** y conjuntamente con el OFERENTE considerados como las "Partes", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL OFERENTE, previa suscripción por parte de la DESTINATARIA del documento denominado "Orden de Compra de Servicios", se compromete a prestar a favor de ésta, los servicios relacionados en el Anexo 1.

SEGUNDA. ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN: Los servicios relacionados, según sea el caso, se enmarcan dentro del siguiente esquema:

Organismo de Inspección: Tipo A

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS (ESQUEMA 6). La prestación de estos servicios está sujeta a lo establecido en el R-PS-015 Reglamento para la certificación de servicios de inspección acreditados – SIA y en el E-GM-002 Uso de marcas de conformidad de la certificación ICONTEC para inspección, producto, procesos y servicios. Estos documentos, los cuales hacen parte integral del presente documento, establecen los requisitos que, junto con los que se expresan en la presente oferta, las PARTES se comprometen a cumplir.

TERCERA. ETAPAS: El servicio puede presentar las siguientes etapas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo Propuesta Comercial presentada por el OFERENTE y en el R-PS-015 Reglamento para la certificación de servicios de inspección acreditados – SIA.:

I. Planificación de la evaluación.
II. Realización de las actividades de evaluación.
III. Elaboración del informe final y Ponencia (si aplica).
IV. Entrega del informe de evaluación y certificado.

CUARTA. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO: Aceptado el servicio de evaluación de Otorgamiento por parte de la DESTINATARIA, el OFERENTE procederá a evaluar la conformidad de la instalación, conforme a las reglas establecidas en el Reglamento aplicable. Finalizada la etapa de evaluación de la conformidad establecida en el Reglamento, el OFERENTE, con base en el informe final, en el reglamento aplicable y en las normas relacionadas, informará a la DESTINATARIA sobre la procedencia o no del otorgamiento del (los) certificado(s). De ser aprobado el otorgamiento de la certificación, las condiciones que rigen su vigencia, mantenimiento y renovación, serán las establecidas en el reglamento aplicable conforme lo establece la Cláusula Segunda. No siendo procedente el otorgamiento de la certificación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento aplicable, el contrato que surja con motivo de la aceptación de la presente oferta por parte de la DESTINATARIA, se terminará de manera automática. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades y obligaciones que siendo anteriores a la terminación, vincule a las partes. Esta terminación, al igual que la decisión adoptada y registrada en el informe final, está sujeta al cumplimiento del Reglamento aplicable. El OFERENTE llevará a cabo el seguimiento continuo de la certificación otorgada y el cumplimiento de las obligaciones de la DESTINATARIA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento aplicable. El seguimiento se realizará con base en lo incluido en la certificación otorgada. En caso que durante el ejercicio se presenten no conformidades mayores, se programará una evaluación complementaria, cuya duración se definirá en función del tiempo requerido para verificar la implementación de la acción correctiva. Este tiempo se facturará solo en caso que el servicio sea igual o superior a cuatro (4) horas y se facturará a la tarifa vigente al momento de su ejecución. Si los requisitos aplicables a la certificación otorgada llegasen a modificarse, el OFERENTE deberá informar de inmediato a la DESTINATARIA, conforme lo establece la cláusula Décima Quinta del presente documento, indicando la fecha en la que serán efectivos los requisitos modificados y, comunicando, la necesidad o no de una evaluación adicional. Dentro del período de tiempo que el OFERENTE establezca conforme a la necesidad y/o exigencia de cada caso, la DESTINATARIA deberá informar al OFERENTE, según lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente documento, si está preparada para aceptar las modificaciones. Si la DESTINATARIA acepta dentro del periodo establecido por ICONTEC la modificación propuesta y, siempre y cuando el resultado de cualquier evaluación adicional resulte favorable, las PARTES, se sujetarán a las nuevas condiciones establecidas. Si la DESTINATARIA no acepta las modificaciones dentro del tiempo estipulado o, si el resultado de cualquier evaluación complementaria no resultara favorable, el certificado otorgado conforme al presente documento, se cancelará desde el momento en que las modificaciones requeridas, se hagan exigibles para ICONTEC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OFERENTE se reserva el derecho a realizar las evaluaciones extraordinarias que considere necesarias, con el fin de aclarar cualquier información conocida por el mismo y que relacionada con el producto, proceso o servicio, afecte o pueda afectar el proceso de certificación. Los resultados de estas evaluaciones serán considerados para decidir sobre el otorgamiento o mantenimiento de la certificación.

QUINTA. VALORES Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente oferta es el establecido en el Anexo 1. Aceptada la presente oferta

por parte de la DESTINATARIA, esta pagará al OFERENTE el valor antes descrito. La forma de pago es la establecida en el Anexo 1. Los valores que se indiquen, incluyen los costos relacionados con el trámite y aprobación de la certificación y emisión del Certificado ICONTEC. El Certificado incluye todos los logos de los organismos que han acreditado a ICONTEC en el sector económico al cual pertenece la empresa y no se cobrarán derechos adicionales por los logos de los organismos de acreditación. La DESTINATARIA debe pagar al OFERENTE todos los gastos relacionados con los seguimientos y renovaciones del certificado, de acuerdo con las tarifas aprobadas vigentes, más los costos de evaluaciones extraordinarias o complementarias causadas por los resultados de la evaluación de la conformidad de la instalación y los costos administrativos asociados a viáticos, manutención y transporte del personal designado para realizar las evaluaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante la suscripción que del Anexo 1, la DESTINATARIA efectúe, se autoriza expresamente al OFERENTE a consultar la información que de la DESTINATARIA, los operadores y/o agencias de información, posean.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los servicios ofertados por el OFERENTE, que la DESTINATARIA acepte, deberán ejecutarse en el término establecido en el Anexo 1.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de haberse aceptado por parte de la DESTINATARIA, el servicio de Otorgamiento y, no siendo procedente el otorgamiento de la certificación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento aplicable, el contrato que surja con motivo de la aceptación de la presente oferta, tal como lo establece la cláusula cuarta del presente documento, se terminará de manera automática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otorgado el (los) certificado(s), las reglas relativas a su vigencia, mantenimiento, renovación y alcance serán las establecidas en el Reglamento aplicable, conforme lo establece la cláusula segunda del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de certificación y la planificación de las evaluaciones de otorgamiento, la DESTINATARIA debe enviar con una anterioridad de treinta (30) días, la información solicitada en la propuesta de servicios. Así mismo, ésta debe remitir al OFERENTE, debidamente suscrita, la Orden de Compra de Servicios (Anexo 1). El proceso de certificación se iniciará formalmente cuando la DESTINATARIA haya remitido toda la documentación solicitada debidamente diligenciada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DESTINATARIA: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el (los) reglamento(s) correspondiente(s) del (los) servicios que la DESTINATARIA acepte adquirir, ésta se compromete a:

Atender las evaluaciones testificadas que el OFERENTE considere necesarias, para efectos del otorgamiento, mantenimiento, renovación y ampliación de sus acreditaciones.

Efectuar los pagos que se establecen en la Cláusula Quinta.

Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el (los) reglamento (s) correspondiente (s) al (los) servicio (s) que la DESTINATARIA acepte adquirir, el OFERENTE se compromete a:

Prestar los servicios que la DESTINATARIA, mediante la suscripción del documento establecido en el Anexo 1, acepte adquirir.

El otorgamiento y el mantenimiento de la certificación está sujeto al cumplimiento del Reglamento aplicable y la verificación de los requisitos establecidos por las normas de referencia.

Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que el OFERENTE adquiere, en virtud de la aceptación que de la presente oferta haga la DESTINATARIA, son de medio, nunca de resultado. En consecuencia, el OFERENTE se obliga a evaluar aleatoriamente la conformidad del producto, proceso o servicio de la DESTINATARIA, más no a certificar lo evaluado, salvo los casos en los que el producto, proceso o servicio cumplan con lo establecido en el referencial normativo y en el Reglamento aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN: El negocio jurídico que surja con ocasión de la aceptación de la presente oferta, podrá terminarse de manera anticipada en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo de las PARTES.

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las PARTES.

Por cumplirse la condición establecida en el Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta del presente documento.

Por la cancelación del certificado. Si en virtud de la presente oferta, la DESTINATARIA acepta la prestación de más de un servicio de los que trata la Cláusula Segunda del presente documento, el contrato conservará su vigencia frente a los servicios en los cuales el o los certificados, se encuentren vigentes.

El presentar o solicitar, cualquiera de las partes, las causales legales de suspensión o cesación de pagos, reestructuración empresarial, concordato, quiebra, concurso de acreedores o liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OFERENTE, podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato, en cualquier momento, antes del vencimiento del Contrato, dando aviso escrito al DESTINATARIO con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Esta forma de terminación unilateral se entenderá como justa causa y no causará indemnización ni penalidad alguna a favor de DESTINATARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del presente contrato conlleva de manera inescindible, la cancelación del (los) certificado(s) otorgado(s), con excepción de lo establecido en el numeral 4 de la presente cláusula.

DÉCIMA. CESIÓN: LA DESTINATARIA no podrá ceder o subcontratar el negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente oferta, sin el previo consentimiento expreso y escrito del OFERENTE. Tanto la autorización como la cesión, se efectuarán por escrito. Otorgado el (los) certificado(s) a la DESTINATARIA, ésta no podrá cederlo (s) salvo que medie consentimiento expreso y escrito por parte del OFERENTE.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: La PARTE que incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas, deberá a la otra, a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, la PARTE afectada podrá demandar, junto con el pago de la suma establecida como Cláusula Penal, la indemnización de perjuicios derivada del incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES autorizan a que de las sumas a ellas adeudadas, se descuente el valor correspondiente a la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la presente cláusula no extingue de manera alguna las obligaciones principales y accesorias a cargo de las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las reposiciones y apelaciones que surjan en relación con las decisiones adoptadas por ICONTEC, en relación con la certificación otorgada, se resolverán, en primera instancia, conforme lo establezca el Reglamento aplicable. En caso de presentarse controversias distintas a las generadas por las decisiones adoptadas por ICONTEC sobre la certificación o en caso de que agotado el procedimiento establecido en el Reglamento aplicable, la controversia sobre decisiones adoptadas por ICONTEC en relación con la certificación, persista, las partes acuerdan someterse al siguiente procedimiento: El OFERENTE y la DESTINATARIA buscarán resolver amigablemente sus conflictos. Si a pesar de lo anterior, la controversia no se hubiere resuelto dentro del término de un (1) mes posterior a la petición formal de resolución, cualquiera de las PARTES podrá solicitar que la controversia se resuelva mediante mediación o cualquier otro método alternativo de solución de controversias. Si lo anterior no fuera posible, un Tribunal de Arbitramento será el encargado de dirimir cualquier clase de conflicto. Este Tribunal deberá sujetarse al reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con la legislación vigente y las siguientes reglas: El Tribunal deberá estar integrado por un (1) miembro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL OFERENTE: EL OFERENTE declara que la relación entre él y la DESTINATARIA, en caso de ser aceptada la Oferta, será de índole estrictamente comercial y por ende no habrá relación laboral entre ellos, ni existirá una relación de intermediario, ni agente, ni mandatario, por lo cual el OFERENTE goza de total autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para su ejecución dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales como verdadero y único empleador. Por las razones anteriores, el OFERENTE se compromete a mantener indemne a la DESTINATARIA frente a cualquier acción, reclamación o demanda de índole laboral o prestacional por parte de su personal, agentes u OFERENTES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se comprometen a mantener bajo absoluta reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros, toda la información que por causa o con ocasión de la ejecución de la Oferta sea conocida por ellas o por sus empleados y/o colaboradores. La información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, con excepción de las estipulaciones que, sobre este particular, establezcan los Reglamentos aplicables, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen al momento de terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y aún después de su expiración. En particular no podrá revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales, y demás documentación que sean de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES ENTRE OFERENTE Y LA DESTINATARIA: Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente oferta, se llevarán a escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

DESTINATARIA DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Dirección: Armenia
Teléfono:
Teléfono:
Correo Electrónico: secretariotransito@armenia.gov.co

OFERENTE
Dirección: Calle 5 a 39-90
Teléfono: 3198080
Telefax: 3198080

Correo Electrónico: jquintero@icontec.org

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido. Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de la modificación.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán mutuamente indemnes contra todo daño, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogado), y responsabilidades emergentes de reclamos, demandas judiciales, juicios por daños y perjuicios o pérdidas de propiedad, por lesiones o muerte de cualquier persona, si fuesen causadas por la negligencia o dolo de la otra parte; sus empleados, subcontratistas o representantes.

El incumplimiento del deber de confidencialidad dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a favor del OFERENTE y a la aplicación de las demás sanciones a las que legal o contractualmente haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMA. FUERZA MAYOR E INDEMNIDAD MUTUA: El DESTINATARIO y el OFERENTE no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originadas en paro o huelga de los trabajadores, actos de subversivos, actos malintencionados de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, etc., y quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que el DESTINATARIO o el OFERENTE se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá, en los términos del Código Civil, el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. El primero, caso fortuito, se producirá por obra de un agente de la naturaleza, como un terremoto, maremoto, etc., mientras que la fuerza mayor se entenderá más bien la obra del hombre cuando no es posible resistir a ella, como en los actos de una autoridad. En el evento de que el OFERENTE sea demorado en la ejecución de su trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, sin que pueda evitar dicha demora con esfuerzo razonable, dará aviso de inmediato al DESTINATARIO para que éste tome conocimiento de las correspondientes prórrogas en la fecha de terminación del Contrato. Ninguna demora ni falta de cumplimiento de cualquiera de las partes constituye incumplimiento del Contrato, ni servirá de base para ninguna sanción o demanda, si la demora o falta de cumplimiento fuere motivada por fuerza mayor.

DÉCIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando se presenten hechos imprevistos y/o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al OFERENTE seguir ejecutando el Contrato en condiciones normales, el OFERENTE podrá solicitar la suspensión del Contrato hasta por un plazo máximo de treinta (30) días prorrogables por una vez, caso en el cual se suscribirá un documento en el que consten tales circunstancias. Vencido el término de suspensión, el Contrato continuará ejecutándose a partir del estado de ejecución en que se encontraba a la ocurrencia de la suspensión. La suspensión de los servicios no dará lugar al reconocimiento de remuneración, sanción, multa, pena o indemnización alguna a cargo del OFERENTE.

DÉCIMO NOVENA. DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de esta oferta, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de la misma. En estos eventos las PARTES se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: El contrato que surja como consecuencia de la aceptación de la presente oferta, solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito suscrito por las PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA OFERTA: El OFERTANTE El OFERTANTE prestará los servicios objeto de este Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los siguientes documentos, los cuales forman parte integrante del presente Contrato: **ANEXO No. 1** ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS (OFERTA).

VIGÉSIMA SEGUNDA. HABEAS DATA: Las relaciones comerciales con ICONTEC en todos los casos se regirán por la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía, la cual puede consultar en www.icontec.org, y la Ley 1581 de 2012 que dicta las disposiciones referentes al Habeas Data. ICONTEC garantiza la confidencialidad, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos. Con la firma de la presente oferta, ICONTEC cuenta con autorización expresa de sus clientes para que, con fines de estudio, control y verificación de información comercial, consulte, procese, reporte, suministre, rectifique y actualice la información de sus clientes y toda la información referente al comportamiento comercial. De igual forma deberá hacer un manejo apropiado y conforme a la ley de la información a la que tenga acceso.

GRACIAS!
Jhon Santiago Quintero Ramírez
Jquintero@Icontec.org
icontec